

Montevideo, 11 de julio de 2018

FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASQUETBOL

TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES

ASUNTO: Nº 002/2018

PARTIDO: CORDÓN - ATENAS

CANCHA: CORDÓN

FECHA: 027/06/2017

DIVISION: LFB

VISTOS:

Para sentencia definitiva de primera instancia los autos de referencia.-

RESULTANDO:

- 1) Que se denuncia a la jugadora del Club Cordón Sofía Nilson por insultar al árbitro Borghini, en expresiones que resultan de autos a fs. 1 vto. y 4. Asimismo se denuncia al preparador físico del mismo Club, Nicolás Villafán, por menoscabar la autoridad del mismo árbitro.
- 2) Se otorgó la vista correspondiente, conforme resulta de fs. 9, la cual no fue evacuada por ninguno de los denunciados.
- 3) Que en los informes ampliatorios los árbitros ratifican lo expuesto en el formulario de partido.

CONSIDERANDO:

- 1) Que corresponde establecer en primer lugar, que conforme dispone el artículo 26 se tendrán por admitidos los hechos denunciados.
- 2) Que la conducta de la Nilson importa dos infracciones, en primer lugar, los agravios proferidos mediante los insultos reproducidos en autos previstos por el artículo 113 del C.D.D. y en segundo lugar, el retorno al campo de juego, en

actitud que este Tribunal considera desafiante de la autoridad, lo que importa el desacato previsto por el artículo 101 del C.D.D..

- 3) Que en el presente expediente, el cúmulo de las infracciones impone optar por la sanción de la infracción más grave, que es la prevista para el desacato, impuesta por el artículo 101, sancionando con el mínimo de 10 partidos de suspensión para la jugadora infractora.
- 4) Por su parte, el Señor Villafán es responsabilizado por el menoscabo a la autoridad, infracción que se encuentra tipificada en el artículo 112 del C.D.D., lo cual amerita la sanción allí prevista.

**ESTE TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES DE LA FEDERACIÓN URUGUAYA DE
BASQUETBOL RESUELVE:**

- 1) Sanciónase a la señora Sofía Nilson, titular de la cédula de identidad Nº 4.737.863-8, con la pena de suspensión por 10 (diez) partidos.
- 2) Sanciónase al señor Nicolás Villafán, con la pena de suspensión por 1 (uno) partido.
- 3) **COMUNIQUESE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA FUBB, QUIEN NOTIFICARÁ A LAS PARTES INTERESADAS E INSCRÍBASE LAS SANCIONES EN EL REGISTRO DE INFRACTORES A LA DISCIPLINA DEPORTIVA**

Dr. Felipe Vásquez

Dr. Elzeario Boix

Dr. Elzeario Boix

Dra. Macarena Fariña

